



NUMERO DE FOLIO
308



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Quien suscribe, ciudadano **José Melchor Rivera Gómez**, [REDACTED] mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [REDACTED]

[REDACTED] anexando a la presente copia foto estática de credencial para votar; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV y 68 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como los artículos 6, 26, 27 y 28 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a su consideración, la siguiente **Iniciativa de Decreto por el cual se declara a las Cabalgatas, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cabalgatas en México tienen profundas raíces históricas y culturales, que se remontan a la época de la conquista y la colonización española. Estas tradiciones han evolucionado a lo largo de los siglos y se han convertido en celebraciones populares en diversas regiones del país.

Hace 505 años, llegó por primera vez el caballo a México, donde los españoles desembarcaron en la isla de Cozumel. En el año 2018, celebramos con cabalgatas similares, para conmemorar los 500 años de la llegada del caballo en México y sobre todo en Quintana Roo.

La llegada de los conquistadores españoles a nuestro país trajo consigo una fuerte influencia ecuestre. Los caballos desempeñaron un papel crucial en la

Eliminado texto por contener datos personales, gráficos, numéricos y alfanuméricos en términos de lo dispuesto por el artículo 116 y 44 de la LGTAIP; Artículo 31 de la LGDPPSO; Artículo 137 de la LTAIPQROO; el Capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Así como en el Capítulo 4 de la LPDPPSOQROO. UTAIPDP/XVII/SPDP/VP/2322/2023

conquista, ya que facilitaron la movilidad y el control del vasto territorio. Los caballeros españoles, equipados con sus caballos y armaduras, se convirtieron en una figura icónica durante este periodo.

Después, la charrería fue una manifestación cultural más representativa de México y una de las bases de las cabalgatas actuales. Es un deporte tradicional ecuestre que se originó en los ranchos y haciendas del país durante los siglos XVII y XVIII.

Durante la época de la Revolución Mexicana (1910 – 1920), las cabalgatas fueron utilizadas como medio de movilización y protesta por los diferentes grupos armados. Los líderes revolucionarios, como Emiliano Zapata y Pancho Villa, eran conocidos por sus habilidades ecuestres y por liderar cabalgatas durante la lucha armada.

Además, el caballo se utilizaba para impartir educación, porque no había acceso para entrar a las comunidades rurales, en cuestión de salud, servían como medio de transporte para atender a los conciudadanos, por ello, su importancia en la cultura y medicina en nuestro país.

Se debe manifestar que las asociaciones de cabalgantes crían a sus caballos con los mejores granos y alimentos procesados; lo que produce una economía para los trabajadores agropecuarios. Además, los caballos se atienden de la mejor manera con trabajadores denominados caporales, quienes se encargan del cuidado, limpieza y baño de estos animales. Y palpablemente, se utilizan los servicios profesionales de médicos veterinarios especializados en la materia, así como el uso constante de la farmacéutica para desparasitarlos y demás necesidades veterinarias que requieran los caballos de las asociaciones.

Con lo anterior, se debe dejar manifestado el constante cuidado y protección que las asociaciones de cabalgantes realizan tenazmente para la protección de este honorable animal que ha traído tantos beneficios en la civilización.

Por otra parte, para los cabalgantes, quien va a lomos de un caballo, se denomina cabalgante, pero también, las asociaciones reconocen que aquellas personas que quieran realizar una cabalgata, pero por cierta condición física o de discapacidad no puedan montar un caballo, tienen la opción de ir a través de calesas o caletas que son tiradas por caballos, y con esto, estas personas son reconocidas como cabalgantes honorarios.

Con esto, de igual queremos dejar manifiesto que, las cabalgatas pueden ser para todos con la nueva cultura de inclusividad, estableciendo que todos pueden disfrutar de una cabalgata y de esta manera, convivir con los caballos y valorar su gran importancia y respeto en nuestra sociedad.

Además, debido a que las cabalgatas están estrechamente vinculadas a las festividades religiosas en México, muchas comunidades organizan cabalgatas como parte de las celebraciones de fiestas patronales, Semana Santa, Día de los Santos Reyes, entre otras. Durante estas festividades, los cabalgantes suelen recorrer las calles de la localidad montados en sus caballos, llevando a cabo procesiones religiosas y eventos festivos.

En la actualidad, las cabalgatas se han convertido en una atracción turística y una forma de promover la cultura y tradiciones mexicanas. Muchas localidades organizan cabalgatas como parte de eventos y festivales destinados a mostrar la riqueza cultural y ecuestre del país.

Las cabalgatas en México tienen una larga historia y han evolucionado a lo largo de los años, fusionando la herencia española con tradiciones autóctonas y culturales propias del país. Actualmente, estas celebraciones ecuestres siguen siendo una parte importante de la identidad y la cultura mexicanas.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la que México es miembro activo y, además,

a partir del 2003, se suscribió para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial como factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos, ha establecido que existen cosas que hay que preservar para las generaciones futuras.

En tal contexto, la UNESCO señala, que el patrimonio cultural ya no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que además comprende tradiciones o expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas por las comunidades de generación en generación, como tradiciones, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos, que proporcionan un sentimiento de identidad y de continuidad.

Por ello, el patrimonio cultural inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad que favorece al bienestar social, contribuyendo a la gestión del entorno natural y social, además, que en algunos casos genera ingresos económicos. También, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de nuestra diversidad cultural.

Quintana Roo, es un Estado dotado de un pasado histórico que nos representa a nivel nacional e internacional, que nos proporciona identidad cultural que fortalece la unificación de nuestra cultura, en sus tradiciones usos y costumbres. Aunado a ello, hay diversas manifestaciones artísticas y culturales que se han enraizado con fuerza, siendo una de ellas la realización de cabalgatas por diferentes motivos que reviven las viejas costumbres y modos de vida de nuestra cultura e historia, formando parte del profundo arraigo que presenta en nuestra cultura.

Las cabalgatas son un factor socioeconómico, ya que, en algunas zonas son parte del turismo en donde se desarrollan diversas disciplinas relacionadas con las cabalgatas, asimismo, van de la mano con otros oficios como la sastrería, sombrería, platería, zapatería, fustería, curtiduría, fabricación de sarapes,

reatas, herrajes y bordados, promoviendo la venta de productos artesanales y alimenticios de la región.

Esta tradición es de suma importancia para nuestra cultura y para las generaciones futuras, las cabalgatas han formado una tradición que no puede pasar desapercibida ni podemos permitirnos perderla, por el contrario, debemos hacer todo lo posible para que sean reconocidas, protegidas y que perduren por muchos años más, como expresión del patrimonio cultural intangible.-

En virtud de lo expuesto con anterioridad, quien suscribe, considera de vital importancia el cuidado de nuestro patrimonio intangible del Estado, por lo cual es importante declarar las cabalgatas como patrimonio cultural, ya que tienen un alto valor significativo para la sociedad y la preservación de la identidad cultural, pues se debe fomentar la cohesión social, fortalecer la economía local y promover una mayor conexión con la naturaleza.

En consideración a todo lo ya expuesto ante esta Honorable Soberanía, y en términos de lo dispuesto por la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, y en ejercicio de la facultad que me Confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, previos trámites del proceso legislativo, es que tengo a bien someter a consideración y aprobación de este órgano legislativo, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el cual se declara a las Cabalgatas, Patrimonio Cultural Intangible del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Artículo Primero. Se declara a la Cabalgata, Patrimonio Cultural Intangible, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Artículo Segundo. Para los efectos de este Decreto, se considera Cabalgata, al desfile ecuestre en el que participan jinetes montados en caballos,

recorriendo las calles de una localidad, comunidad o un área específica, en conmemoración de algún día festivo en donde se llevara a cabo el festejo de naturaleza religiosa o cultural.

Artículo Tercero. Las autoridades estatales y municipales serán garantes en el respeto, impulso, fomento y difusión de la Cabalgata, con el objeto de asegurar la supervivencia de esta tradición en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

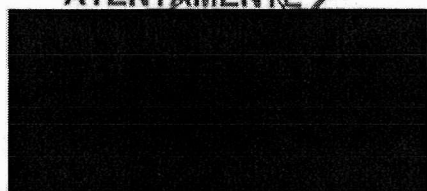
TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Artículo Segundo. En términos de lo dispuesto por el artículo 43 Ter de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado, remítase el presente Decreto al Titular del poder Ejecutivo del Estado, para su debida inscripción en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo, a los 02 días del mes de agosto de 2023.

ATENTAMENTE /



C. JOSE MELCHOR RIVERA GÓMEZ

Eliminado texto por contener datos personales, gráficos, numéricos y alfanuméricos en términos de lo dispuesto por el artículo 116 y 44 de la LGTAIP; Artículo 31 de la LGPDPPSO; Artículo 137 de la LTAIPQROO; el Capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información del Consejo Nacional del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Así como en el Capítulo 4 de la LPDPPSOQROO. UTAIPDP/XVII/SPDP/VP/2322/2023

